



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA RESOLUCION LL-01096/2023 DEL
08/11/2023, ALUMNO**

PUERTO MONTT, 23 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-00286/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N°1814 de fecha 24 de Mayo del año 2023 que nombra a don(ña) ADRIANA MALDONADO VARGAS en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Los Lagos; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA TRANSITORIA Y FUNCIONES, SE ENCUENTRA REGULADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3549, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTEMPLÁNDOSE EN ELLA LA EXISTENCIA DE ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN TODAS LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS;

2.- QUE, LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 189, GLOSA N° 02, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 34.729.639 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS;

3.- QUE, LA REFERIDA GLOSA PRESUPUESTARIA N° 02, ESTABLECE LO SIGUIENTE: “LA EJECUCIÓN DE ESTE PROGRAMA SE HARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 52, DE EDUCACIÓN, DE 1995, Y SUS MODIFICACIONES.

SE PODRÁN CONSIDERAR CON ACCESO PREFERENTE A USUARIOS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES DE LA LEY N° 20.595.

INCLUYE HASTA \$ 2.787.610 MILES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, INCLUYENDO PARA EL PROGRAMA HOGARES INDÍGENAS Y LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIA INDÍGENA”.

4.- QUE, EL DECRETO N° 126 DE 2005, QUE SUSTITUYE DECRETO N° 139 DE 1998, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO N° 52 DE 1995, QUE REGLAMENTA BECAS INDÍGENAS Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3° LO SIGUIENTE: “CORRESPONDERÁ A LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS LA ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS

5.- QUE, EN CUANTO A LAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS POSTULACIONES, RENOVACIONES, ESTADOS ESPECIALES, SUSPENSIONES Y SUPRESIONES, EL DECRETO N° 126 DE 2005, DISPONE EN SU ARTÍCULO 7° LO SIGUIENTE: “LAS COMISIONES REGIONALES DEL PROGRAMA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- QUE, PROSIGUE EN EL ARTÍCULO 13, ACERCA DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS(AS) BENEFICIARIOS(AS), EN RELACIÓN CON EL LITERAL A) MANTENER UN BUEN RENDIMIENTO ACADÉMICO, IGUAL O SUPERIOR AL QUE DIO ORIGEN A LA BECA, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE:” (...) EL DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB, EN SITUACIONES DEBIDAMENTE CALIFICADAS, TALES COMO ENFERMEDAD GRAVE DEL BECARIO O DE SUS PADRES, EMPEORAMIENTO NOTORIO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE SU GRUPO FAMILIAR U OTRAS IGUALMENTE GRAVES, PODRÁ MANTENER EL BENEFICIO DE LA BECA.”;

7.- QUE, LUEGO EL ARTÍCULO 17, EL PRECITADO DECRETO, DISPONE LO SIGUIENTE: “EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS INDÍGENAS CORRESPONDERÁ AL DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB, A PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

8.- QUE, POR OTRA PARTE Y CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2023, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB ELABORÓ EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3986 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022.

9.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° 3 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023, JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PROCESO AÑO 2023, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.189. GLOSA N° 02;

10.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° DN-00105/2023 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023, QUE INFORMA ACTUALIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE INVERSIÓN Y COBERTURAS 2023 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

11.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 13.804 CUPOS, DE LOS CUALES 5.944 CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA; 5.042 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA; Y 2.818 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INFORMADO MEDIANTE CIRCULAR N° DN-00105/2023 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023.

12.- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PROCESO AÑO 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 79 DE FECHA 01 DE MARZO 2023 SE CONSTITUYÓ COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA;

13.- QUE, SE HA ENCOMENDADO A DICHO ORGANISMO DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA INDÍGENA PARA ESTE AÑO 2023, TANTO RESPECTO DE ESTUDIANTES RENOVANTES COMO DE POSTULANTES. CONFORME LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE, PROCEDE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, PARA POSTERIORMENTE, DETERMINAR, EN FUNCIÓN DE LOS CUPOS DISPONIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS BECAS, SI PROCEDE ACOGER O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN INGRESADAS. ASÍ TAMBIÉN, EN EL MARCO DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, DEBERÁ RESOLVERSE LO REFERENTE A LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS SOLICITADOS POR LOS ESTUDIANTES;

14.- QUE, EL TRABAJO LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA CONSTA EN EL DOCUMENTO “ACTA REUNIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA” DE FECHA 24 DE OCTUBRE 2023 QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA

PRESENTE RESOLUCION;

15.- QUE, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE DICHA ACTA, SE PROCEDIÓ A ASIGNAR LAS BECAS DISPONIBLES A LOS POSTULANTES RESPECTO DE LOS CUALES SE ACREDITÓ QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDOS, EN Estricto ORDEN DE PRELACIÓN, HASTA COMPLETAR LA COBERTURA PROGRAMADA PARA LA REGIÓN, OBTENIÉNDOSE UN PUNTAJE DE CORTE REGIONAL CORRESPONDIENTE A 392 PUNTOS PARA ENSEÑANZA BÁSICA, 557 PUNTOS PARA ENSEÑANZA MEDIA Y 706 PUNTOS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR;

16.- QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO Y EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL VIENE EN DETERMINAR POR MEDIO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO LA DECISIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS, DE ACUERDO CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA;

17.- QUE, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE SE CONTIENE EN SOPORTE DIGITAL ADJUNTO AL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y QUE SE TIENE COMO INTEGRANTE DE ÉSTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES;

18.- QUE RESPECTO AL ESTUDIANTE SANCIONADO CON ESTADO TERMINADO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° LL-01147/2023 DE 11-12-2023, SE MODIFICA ESTADO A BECADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 192 DEL 27 DE MARZO 2023, PARA QUE EL AÑO 2024 SE VISUALICE EN SINAB CON MODALIDAD RENOVANTE DE ED. BÁSICA. EL ALUMNO ES : [REDACTED]

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - REGULARICE , al mes de Mayo 2024 , Beca Indígena 01 estudiantes de Enseñanza Básica, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD
BECADO	BASICA	Estudiante Renovante cambia estado para que sea Renovante ed. BASICA año 2024	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEGUNDO .- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.

Anexo 1: Individualización de estudiantes Renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca.

ARTÍCULO TERCERO . - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO . - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ADRIANA MALDONADO VARGAS
Director/a Regional
dirección regional de los lagos

Anexos

DSM

Distribución:

Dirección Regional de Los Lagos
Departamento de Bienestar Estudiantil

Anexo N°1 : Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	BECA	NIVEL	MODALIDAD	ESTADO
					Beca Indígena	BASICA	Renovante	Becado